



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de julio de 2021.**

Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	Carlos Arturo Arbeláez
Ejecutada	Corporación Genesis IPS.
Radicado	2020-327
Auto Interlocutorio	342
Asunto	Declara falta de competencia. Remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Declarar la falta de competencia por factor cuantía de la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por el señor Carlos Arturo Arbeláez contra Corporación Genesis IPS.

Segundo. Remitir el expediente electrónico, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales-Reparto de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 094 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 21 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
